

LIBRE INTRODUCCIÓN DE VACUNAS SALK CONTRA LA POLIOMIELITIS

DECRETO No. 4; Aprobado el 02 de Agosto 1958

Publicado en La Gaceta No. 176 del 05 de Agosto de 1958

DECRETO No. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

Vista la emergencia porque atraviesa el país actualmente y con base en el Decreto No. 155 de noviembre de 1955,

DECRETA:

Artículo 1.- Declárese temporalmente exenta de todos los requisitos contenidos en la Ley Reguladora de Cambios Internacionales vigente, la Importación de vacunas Salk. Por consiguiente, cualquier persona podrá importarlas libremente.

Artículo 2.- Fijase en C\$ 60.00 el precio máximo a que las Boticas y Farmacias podrán expender al público los frascos de 9cc. de las referidas vacunas.

Artículo 3.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., dos de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.- **LUIS A. SOMOZA.** El Ministro de Estado en el Despacho de Económica, **E. DELGADO.**